



SELLO QVARTO, VEIN-
TENARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

Separar sus Aguas siempre que conzegan
dha. Vinas con sus propios ynteros, y tener solo
destinado de dho. efecto por el V. Consejo quaxo dho.
to 2.^o para la apropiada limpieza, y la expresada
obra que se pretende practicar, exceder a su obli-
gacion, y de practicarse adberaxia a toda su ma-
cha utilidad a todo lo Vecinos en la Salud por la
limpieza en que ande beber dha. Agua, y mas en los
haciendados que tienen el V. Consejo en sus Huertas, Hueros,
Baños, y Uvas, y en los Intezorados en los Diermg. como
son el V. Obispo de Caragena, su M. N. Cabildo de su Santa Iglesia Catedral, los dho. Veci-
fios curados desta villa, y fabrica de dha. puen-
te adberaxia el mayor aumento en el agua que
no tendra los desperdicios, y traximes que algra-
rente se adberaxen, y deba toda conuaxia a tan
gran beneficio, y no haber otro Arbitrio en esta Villa
que proponer para el efecto de la dha. obra, mas
que el que conuaxan dho. Intezorados uella. De-
creto: el que se practique dha. obra por ser
manifiesta utilidad del comun deberino
y a el de hamba Mag.^o y que a un tiempo siendo de
agrado de S. M. el que así se practique. Se ha que
del p. negon la expresada obra a el que mas b. y
hiciere, y que su coste sea a expensas de lo que
se señalare por S. M. debex conuaxia a la Villa
con sus propios, o con el Imposte de dho. de Regular
que son de dho. y que se haga reparam.^{to} a los he-
rederos, e Intezorados en dha. Agua a proporcion